

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta Provincial, casa-palacio de la Diputacion. Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos. La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia. El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho dias siguientes al en que deban recibirse.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Tres meses.....	Seis.....	Un año.....
En Soria	4	7	12 50
Fuera de la capital.	4 50	8 50	15

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud, excepto S. M. la Reina Regente del Reino, acerca de cuyo estado el Mayordomo Mayor de S. M. comunica a esta Presidencia con fecha de ayer lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Médico de Cámara de guardia me dice en el dia de hoy lo que sigue:

«Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. la Reina Regente sufre un ligero catarro, limitado a la traquea y origen de los bronquios, que carece de importancia por la falta de fiebre y por la benignidad de los síntomas que ofrece. Para su pronta curacion reclama recogimiento y reposo; por este motivo he recomendado a S. M. la Reina la conveniencia de que desista del viaje que tenia dispuesto hacer hoy a Madrid por el aniversario del natalicio de su Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII.»

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E.

Palacio de Aranjuez 17 de Mayo de 1887.

### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

#### SECCION DE FOMENTO.

En la Gaceta de Madrid, núm. 132, correspondiente al 12 del actual, página 373, aparece el anuncio siguiente:

«En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 28 de Abril último, esta Direccion general ha señalado el dia 21 de Junio próximo, a la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta, bajo el presupuesto de 416.016 pesetas de las obras de ampliacion del Instituto de Jovellanos en Gijon.

La Subasta se celebrará en los terminos prevenidos por la Instruccion de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid ante este Centro directivo, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

En el mismo Centro y en los Gobiernos civiles de las provincias se admiten pliegos desde esta fecha hasta el dia 16 inclusive del expresado mes de Junio.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente, se escribirán en papel sellado de una peseta y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro la carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna sucursal que acredite se

ha consignado previamente para tomar parte en la subasta la cantidad de 4.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado dia y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de ampliacion del Instituto de Jovellanos en Gijon, se comprometo a tomar a su cargo la construccion de las mismas con estricta sujecion a los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá con la rebaja de..... por 100).»

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, han de regir en la contrata de dichas obras.

1.ª Para el otorgamiento de la escritura justificará el contratista haber pagado los gastos de insercion del anuncio de la subasta en la Gaceta de Madrid, y haber consignado en la Tesoreria Central el 3 por 100 de la cantidad en que se le adjudicó el remate, bien en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

2.ª Es obligacion del contratista otorgar la escritura de contrato ante el Notario del Gobierno en Madrid, y dar principio a la construccion de las obras en el término de treinta dias, que empezará a contarse desde la fecha de la aprobacion del remate; bajo pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta, avisando a la vez quien es el Arquitecto que le dirigirá las obras.

3.ª Con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Arquitecto mensualmente, se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas, que deberán terminarse en el plazo de treinta y seis meses y pagarse en seis años.

4.ª Transcurrido el plazo de garantia, fijado en seis meses, y aprobada la recepcion definitiva de las obras, podrá solicitar el contratista la devolución de su fianza, justificando haber satisfecho la contribucion de subsidio.

Madrid, 10 de Mayo de 1887.—El Director general, Julian Calleja.

El que he dispuesto insertar en este periódico oficial a tenor de lo dispuesto en el art. 4.º de la Instruccion de 11 de Setiembre último.

Soria 13 de Mayo de 1887.

El Gobernador, CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad en 13 del actual, me dice lo siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra dijo a este de la Gobernacion con fecha 11 de Febrero último lo que sigue:—Excmo. Sr.—Con esta fecha digo al

Director general de Administracion militar, lo siguiente:—Próxima la época en que anualmente y a tenor de lo dispuesto en Real orden de 19 de Febrero de 1880, debe llevarse a efecto por comisiones técnico-facultativas del arma de Caballeria el reconocimiento de las casas de monta particulares, el cual tiene por objeto evitar se empleen en la procreacion sementales sin las condiciones necesarias con perjuicio de los intereses particulares de los dueños de yeguas, así como también de los generales del país, por cuanto se perpetúan y abundan demasiado los caballos defectuosos y raquíticos, y teniendo en cuenta que además de la conveniencia de que desaparezca dicho ganado inútil ó poco menos facilitando por todos los medios posibles la mejora de la produccion, aconsejo a la vez el expresado reconocimiento la circunstancia de haber tomado gran incremento la enfermedad conocida con el nombre de *exantema coital*, de que se halla atacada la especie caballar y sus congéneres en varias provincias de la peninsula y más principalmente en las de Burgos, Palencia, Valladolid, Avila y Oviedo; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, tomando en consideracion cuanto con respecto a la indicada enfermedad le ha expuesto el Director general de caballeria y de la cria caballar, se ha dignado resolver que el reconocimiento prevenido por aquella disposicion se verifique desde luego y con la mayor escrupulosidad por las comisiones de dicha arma que expresa la adjunta relacion y antes de que dé principio la cubricion de yeguas, prohibiendo con todo rigor el empleo de sementales y admision de aquellas que presenten sintomas de dicha enfermedad, en las paradas que por industriales, sociedades, corporaciones ó centros de cualquier clase se establezcan con carácter público, exijan ó no por sus servicios derechos de caballaje, pues así lo reclama el interés del país bajo el punto de vista Sanitario y el de la riqueza pecuaria en general; debiendo disfrutar el personal que se designe para este objeto, la gratificacion ó plus que durante el tiempo de su cometido determina el art. 243 del Reglamento de cria caballar con cargo a los fondos del servicio de dicho ramo, al que afectará también el gasto que origine el transporte en ferro-carril de las anunciadas comisiones cuando por circunstancias especiales, trayecto que hayan de recorrer en casos urgentes y conveniencia del servicio, convenga hacer uso de aquel medio de locomocion.—Lo que de Real orden y con inclusion de la relacion que se cita traslado a V. E. para su conocimiento, siendo asimismo la voluntad de S. M. que por ese Ministerio se recomiende a todos los Gobernadores civiles y en especial a los de las provincias mencionadas, presten a las comisiones de referencia su más decidido apoyo y encarguen a las Autoridades locales el mayor celo en secundar los acuerdos que aquellas dictan, cuidando tanto por sí como por sus delegados y Guardia civil si preciso fuere, que las paradas ó casas de monta cuya clausura se ordene, é sementales que se desechen, no se abran al servicio, ni empleen en manera alguna.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado a V. S. para su cumplimiento con

expresión a continuación del cuadro del personal del arma de caballería que ha de formar la comisión de reconocimiento de los sementales de las casas de monta de propiedad particular existentes en esa provincia, para que se sirva decretar su inserción en el *Boletín oficial* a los efectos consiguientes.»

La que he dispuesto insertar en este periódico oficial en cumplimiento a lo dispuesto en la preinserta circular.

Soria 18 de Mayo de 1887.

El Gobernador,  
CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

Modelo que se cita.	PERSONAL MONTADO QUE HA DE CONSTITUIR LA COMISION.				Observaciones.
	Comandante	Profesores veterinarios	Cabos	Soldados.	
Depósito a que están afectas las provincias.	4				
Provincias.					Soria.....
Comandante	1				
Profesores veterinarios		1			
Cabos			1		
Soldados.				2	Albuera.....
Requisito que ha de nombrar este personal.					

**COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.**

*Circular.*

Terminado en este día el plazo concedido a los Ayuntamientos para el pago del repartimiento provincial de 1886 a 87, la Comisión permanente ha acordado se expidan las certificaciones de descubiertos y se pasen al Sr. Gobernador civil para que se sirva autorizar los despachos de apremio.

Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial* a fin de que los municipios a quienes comprende la circular, se apresuren a verificar el pago de lo que deben por el referido repartimiento evitándose de este modo mayores gastos y las consecuencias del procedimiento.

Soria, 16 de Mayo de 1887.

El Vicepresidente,  
ANTONIO SANZ.

**SECCION QUINTA.**

**Ayuntamiento de Cabrejas del Pinar.**

El Ayuntamiento que presido, asociado a igual número de contribuyentes, ha acordado adoptar el arriendo a venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el encabezamiento y recargos autorizados en el ejercicio de 1887 a 88. La primera subasta tendrá lugar el domingo siguiente al día en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial*, a las nueve de su mañana en la sala consistorial de este pueblo, con su-

jeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto, y si no hubiere licitador, se celebrará otra segunda en idéntica forma y a la misma hora en el domingo siguiente.

Cabrejas del Pinar, 10 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Juan García Vadillo.

**Ayuntamiento de Las Aldehuelas.**

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento y asociados contribuyentes el arriendo a venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos y cereales de este distrito municipal para el año económico de 1887 a 1888, se ha señalado para el primer remate el día 22 del corriente mes y hora de las diez de la mañana en la sala consistorial de este Ayuntamiento; y no habiendo postor se celebrará la segunda y última el día 29 del mismo a la misma hora y sitio que la anterior, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Las Aldehuelas, 10 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Francisco Jimenez.

**Ayuntamiento de Aldealafuente.**

Los contribuyentes en este distrito por inmuebles, cultivo, ganadería y colonia, en el ejercicio de 1887 a 88, pueden examinar sus cuotas en el apéndice, durante los 15 primeros días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* y reclamar de agravio si creyesen haberles inferido.

Aldealafuente, 12 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Rufo Martínez.

**Ayuntamiento de Torremocha.**

Acordado por este Ayuntamiento, asociado de igual número de contribuyentes, el arriendo a venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el encabezamiento y recargos autorizados en el año económico de 1887 a 88, se ha señalado para que tenga lugar el primer remate el día 23 del presente mes y hora de diez a once de su mañana en la casa consistorial. Si no se presentasen licitadores se celebrará otro segundo y último a los diez días siguientes y a la misma hora bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Torremocha, 10 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Hermenegildo Martínez.

**Ayuntamiento de Muriel de la Fuente.**

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, asociado de igual número de contribuyentes, ha adoptado el arriendo a venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el cupo y recargos en el ejercicio económico de 1887 a 1888.

La subasta tendrá lugar en la sala capitular de este Ayuntamiento en dos actos, el primero el día 20 del actual a las diez de la mañana, y el segundo si no hubiere licitador el día 25 del mismo, a la misma hora, bajo el pliego de condiciones que al efecto se hallará de manifiesto, y bajo el tipo de 743 pesetas 72 céntimos como cuota para el Tesoro, 59 pesetas por sal, 528 pesetas 4 céntimos del 71 por 100 de recargo municipal, 37 pesetas 18 céntimos del 3 por 100 para partidas fallidas, y 24 pesetas 8 céntimos del 3 por 100 de cobranza y conducción, que todo asciende a 1.392 pesetas 2 céntimos.

Muriel de la Fuente, 12 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Sandalio del Prado.

**Ayuntamiento de Taroda.**

Habiendo desaparecido la enfermedad variolosa que se hallaban padeciendo los ganados laneros de Mariano Gallego de Francisco, Francisco y Felipe Gallego y alparceros y de Narciso Casado Gallego, todos de esta vecindad, según ha manifestado el Veterinario D. Francisco Sanz García, dicho Ayuntamiento y comisión de ganaderos, en sesión del día de hoy, han acordado levantar el acantonamiento señalado a dichos ganados en 14 de Diciembre de 1886 y 16 de Enero del año corriente, a fin de que puedan pastar libremente por el término municipal y demás donde crean conveniente, anunciándose en el *Boletín oficial* de la provincia para que llegue a conocimiento de los pueblos vecinos.

Taroda, 15 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Francisco de Francisco.

**Ayuntamiento de Riba de Escalote.**

Acordado por este Ayuntamiento y asociados en número igual al de concejales, el arriendo a venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos y cereales para el año económico de 1887 a 1888, para cubrir el encabezamiento del cupo y sus

recargos, se señala para la primera subasta el día 21 del corriente mes a las diez de su mañana en la casa consistorial y ante el Ayuntamiento y si en ella no hubiese licitadores se celebrará la segunda y última el día 25 del mismo en igual hora y puesto que la primera con estricta sujeción al pliego de condiciones que se tendrá de manifiesto en el acto.

Riba de Escalote, 10 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Estanislao Blanco.

**Ayuntamiento de Moron.**

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico en este distrito municipal, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento del mismo por espacio de 15 días contados desde la fecha, en cuyo plazo pueden examinarlo los contribuyentes y reclamar contra el lo que estimen conveniente.

Moron, 15 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Antonio Garcés.

**Ayuntamiento de Majan.**

El Ayuntamiento que presido, asociado del número de contribuyentes de que trata el art. 210 de la instrucción general de 31 de Diciembre de 1881, ha dispuesto que las especies de consumos porque debe contribuir este distrito municipal en el año de 1887 a 1888, se arrienden a venta libre, celebrándose la primera subasta el día 22 del actual en la sala consistorial del Ayuntamiento a las diez de su mañana, y la segunda, si aquella no tuviese resultado, el día 26 del mismo en el local y hora mencionados.

Majan, 12 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Bonifacio Garijo.

**Ayuntamiento de Barcones.**

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, asociado de los individuos previamente designados según el art. 223 del reglamento del impuesto de consumos de 16 de Junio de 1885, en sesión fecha 4 del actual, acordó el arriendo a venta libre de las especies sujetas al repetido impuesto de consumos y recargos municipales para el próximo año económico de 1887 a 88, sin perjuicio de las modificaciones que pueda introducir el Poder legislativo.

La primera subasta tendrá lugar ante esta corporación municipal el día 25 de Mayo próximo de once a doce de la mañana, y caso de no haber licitador se celebrará la segunda y última el día 30 de dicho mes a la misma hora, en la sala consistorial.

Dichas subastas se harán con sujeción al pliego de condiciones y a la instrucción vigente que estarán de manifiesto y bajo el tipo de 1.777 pesetas 22 céntimos para el Tesoro, 100 por 100 para recargos municipales impuesto de sal y 3 por 100 para cobranza y conducción.

Para tomar parte en el remate se consignará precisamente en la Depositaria de este Ayuntamiento por vía de fianza el 10 por 100 del cupo anual, siendo de cuenta del rematante los gastos de escritura y fianza correspondiente.

Barcones, 8 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Fernando Delgado.

**Ayuntamiento de Nafria de Ueero.**

El Ayuntamiento de mi presidencia, asociado de igual número de contribuyentes, por los que se hallan representados todos los llamados a contribuir, han adoptado el arriendo a venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos en este distrito municipal para el próximo año económico de 1887 a 88, para lo cual habrá de celebrarse la primera subasta el día 25 del mes que cursa de once a doce de su mañana, en la casa consistorial de esta corporación, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 3.039 pesetas 30 céntimos, dividida en los conceptos siguientes:

	Pesetas. Cénts.
Importe anual del cupo para el Tesoro.	1405 70
Id. el gravamen sobre la sal.....	113 50
Aumento del 3 por 100 para partidas fallidas.....	70 25
Id. del 3 por 100 para gastos de cobranza y conducción de caudales....	42 15
Id. del 100 por 100 para atenciones municipales sobre la primera cuota..	1405 70
<b>Total.....</b>	<b>3039 30</b>

La subasta se verificará por pujas a la llana

bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Si no hubiere licitadores se celebrará otra segunda y última el día 30 del propio mes, á la indicada hora y en el referido local, con las formalidades de Instrucción y sujeción á las condiciones de la primera.

Nafria de Ucero, 3 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Félix Delicado.

**Ayuntamiento de Aldehuela del Rincon.**

Adoptado por este Ayuntamiento y asociados, como medio para cubrir el encabezamiento de consumos y sus recargos en el próximo año económico de 1887 á 1888, el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas á este impuesto por la primera tarifa oficial, se anuncia la primera subasta para el último día de diez siguientes al en que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia y hora de las doce de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones que vá unido al expediente de su razon y que estará de manifiesto en esta Secretaría. Si el primer remate se intentara sin efecto por falta de licitador, se celebrará otro segundo á los diez días siguientes, á la misma hora y con las propias condiciones.

Aldehuela del Rincon, 12 de Mayo de 1887.—El Alcalde accidental, Leon Garcia.

**Ayuntamiento de Piquera.**

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de este pueblo el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para el próximo año económico de 1887-88, se anuncia al público la subasta de aquélla para el día 22 del presente mes y hora de once á doce de la mañana en la casa consistorial ante la corporación municipal y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate; si no se presentase licitador en la primera subasta, tendrá lugar otra segunda y definitiva el día 27 en el mismo local y hora designados, con las formalidades que para la primera, admitiéndose proposiciones en la forma prevenida en el párrafo 2.º del art. 234 de la Instrucción.

Piquera, 14 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Juan Rincon.

**Ayuntamiento de Espejon.**

Habiendo acordado el Ayuntamiento é igual número de asociados, el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos y cereales, para el próximo año económico de 1887 á 88, se ha dispuesto que el día 21 del actual de once á doce de su mañana, se celebre el primer remate en la sala de sesiones de la corporación municipal, sirviendo de tipo la suma de 1043 pesetas 45 céntimos á que asciende el cupo para el Tesoro, el 100 por 100 para municipales y 3 por 100 para recaudación y conducción de capital, con advertencia que si no hubiese licitador que cubra la expresada cantidad, se celebrará otra segunda subasta el día 1.º de Junio próximo á la propia hora y con las mismas formalidades de Instrucción, y con referencia al pliego de condiciones que se tendrá de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; no se admitirá postura alguna que no deposite antes en la de este Ayuntamiento el 2 por 100 en metálico del expresado cupo y premio de cobranza.

Espejon, 13 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Juan Gallego.

**Ayuntamiento de Carrascosa de Abajo.**

Acordado por el Ayuntamiento y número igual de contribuyentes, como mejor medio para cubrir el impuesto de consumos y recargos autorizados sobre el mismo, durante el año económico de 1887 á 1888, el arriendo á venta libre se ha señalado para el remate el día 20 del actual á las 8 de su mañana en la sala de Ayuntamiento, y si no hubiese licitador, se señala el 2.º remate para el día 27 del mismo á la hora señalada en el propio local.

Carrascosa de Abajo, 13 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Vicente Valverde.

**Ayuntamiento de Castilfrío.**

Terminado por la Junta, el amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de contribución territorial de este distrito para el año económico de 1887 á 1888, queda expuesto al público en la Secretaría de esta corporación, por espacio de diez días siguientes al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia en cuyo período los contribuyentes en él inscritos pueden reclamar el agravio si se creyesen haberles inferido.

Castilfrío, 13 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Francisco del Rio.

**Ayuntamiento de Buberros.**

Acordado por este Ayuntamiento y asociados en número igual de contribuyentes al de Concejales el arriendo á venta libre de las especies de consumos exceptuando los cereales para el próximo año de 1887 á 88, se ha señalado para la primera subasta el día 22 del actual de once á doce de su mañana en la casa consistorial del Ayuntamiento bajo las bases y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en el acto del remate.

Si no se presentasen licitadores se celebrará la segunda y última el día 29 del mismo á la misma hora y bajo las mismas condiciones.

Buberros, 13 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Saturnino Dominguez.

**Ayuntamiento de Alcubilla del Marqués.**

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, asociado de igual número de contribuyentes que representan todas las clases, ha acordado el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para el ejercicio próximo de 1887 á 88, cuya subasta se anuncia al público bajo los derechos de instrucción, sujetándose á los tipos siguientes:

	Pesetas	Cénts
Importe anual cupo para el Tesoro.....	890	80
Idem gravamen sobre la sal.....	75	75
100 por 100 de recargo municipal.....	890	80
3 por 100 de id. para suplir partidas fallidas.....	92	87
3 por 100 para premio de cobranza.....	51	51
<b>Total.....</b>	<b>2008</b>	<b>73</b>

El remate tendrá lugar el día 28 del actual á las doce de su mañana con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de la corporación debiendo celebrarse dicho remate en la casa consistorial.

Si en el acto indicado no se presentaran licitadores se celebrará segundo y último el día 1.º de Junio en el mismo local y hora que el anterior.

Alcubilla del Marqués, 12 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Simon Puebla.

**Ayuntamiento de Magaña.**

El Ayuntamiento que presido, asociado de los individuos de que se compone la Junta municipal y de igual número de contribuyentes, ha acordado adoptar el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para hacer efectivo el cupo correspondiente á esta villa, en el año económico de 1887 á 1888, con inclusion de los recargos autorizados.

El primer remate se celebrará en la sala consistorial de este Ayuntamiento el día 22 del actual y hora de las once de su mañana, y el segundo y último si no se presentasen en el primero licitadores, á los ocho días siguientes, en el mismo local y la misma hora, en ambos regirá el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría municipal.

Magaña, 13 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Pablo Valer.

**Ayuntamiento de Valtageros.**

El Ayuntamiento que presido, asociado de igual número de contribuyentes al de Concejales de que se compone, ha acordado adoptar el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para hacer efectivo el cupo correspondiente á este distrito en el año económico de 1887 á 88, con inclusion de los recargos autorizados.

El primer remate se celebrará el día 23 del actual á las once de la mañana bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, y si no hubiese postor se verificará el segundo el día 30 del mismo á la misma hora.

Valtageros, 13 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Feliciano Garcia.

**Ayuntamiento de Valdemoro.**

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir con igual número de asociados contribuyentes, tiene acordado el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el cupo señalado á este pueblo para el próximo año

económico de 1887 á 88 y señalado para su primer remate el día 23 de este mes á las diez de la mañana en la casa consistorial bajo las bases expresadas en el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto de la subasta. Sino hubiese licitadores se celebrará la segunda y última el día 30 á la misma hora.

Valdemoro, 12 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Fernando Perez.

**Ayuntamiento de Caracena.**

Habiendo este Ayuntamiento y asociados acordado el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos en este distrito municipal para 1887 á 88, se ha señalado para el primer remate el día 23 del corriente á las diez de la mañana en la Secretaría de la corporación, y no produciendo resultado, se celebrará segunda subasta el día 30 á la misma hora y propio local.

Caracena, 10 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Mariano Villavieja.

**Ayuntamiento de Buitrago.**

Acordado por este Ayuntamiento é igual número de contribuyentes el arriendo á venta libre para cubrir el cupo de consumos, recargos municipales y premio de cobranza del próximo ejercicio económico de 1887 á 88, se ha señalado para que tenga lugar el primer remate el día 23 del actual y hora de las ocho de la mañana en la sala consistorial del mismo. Si no hubiese postor, se celebrará segunda y última subasta á los ocho días siguientes á la misma hora, todo bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría municipal.

Buitrago, 13 de Abril de 1887.—El Alcalde, Valeriano Garcia.

**Ayuntamiento de Nafria la Llana.**

El Ayuntamiento de mi presidencia, asociado á un número de contribuyentes igual de individuos que constituye la corporación, ha acordado el arriendo á venta libre de las especies de consumos y al efecto se convocan licitadores para el remate del importe de las del próximo ejercicio económico de 1887-88; en su consecuencia la primera subasta tendrá lugar en la sala consistorial á los ocho días en que se haga público este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia de una á tres de la tarde, y si en el primer remate no hubiese licitadores se verificará segunda subasta á los ocho días siguientes de la primera, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto el día primero que tenga lugar el remate.

Nafria la Llana, 12 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Lino Soria.

**Ayuntamiento de Tajueco.**

El Ayuntamiento que me honro presidir, asociado de igual número de contribuyentes, ha adoptado el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el cupo y recargos en el ejercicio económico de 1887-88; la subasta tendrá lugar en la sala capitular de este Ayuntamiento en dos actos: el primero á los diez días de inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia á las doce de su mañana; y el segundo y último si no se presentaren en el primero licitadores á los diez días siguientes en el mismo local y hora; en ambos regirá el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de la corporación municipal.

Tajueco, 11 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Cipriano Alvarez.

La matrícula del subsidio industrial de este distrito para el año económico de 1887 á 88, se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación por el término que previene la ley, á fin de que los interesados inscritos en la misma puedan hacer las reclamaciones que juzguen oportunas.

Tajueco, 11 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Cipriano Alvarez.

**Ayuntamiento de Alcubilla del Marqués.**

La matrícula del subsidio industrial de este distrito para el año económico de 1887 á 88, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por el término que previene la ley, á fin de que los contribuyentes inscritos en la misma puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Alcubilla del Marqués, 12 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Simon Puebla.

### Ayuntamiento de Almaluez.

Habiendo sido aprobado por la corporacion el apéndice al amillaramiento formado por la Junta pericial para la derrama de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1887 á 88, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de la corporacion por el término de 15 dias, contados desde la insercion del presente en el *Boletín oficial*, durante los cuales podrán interponer los contribuyentes en él inscritos las reclamaciones que estimen conducentes, pues pasado dicho término no será admitida reclamacion alguna contra el mismo.

Almaluez, 12 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Simon Ruiz.

### SECCION SEXTA.

#### AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE SORIA.

La Audiencia de lo Criminal de esta ciudad y en su nombre D. Francisco Roca de la Chica, Presidente de la misma;

Por la presente y término de diez dias, contados desde su insercion en los periódicos oficiales, se cita, llama y emplaza al procesado Pablo Peña Ortega, hijo de Dámaso y Valentina, natural de Casarejos, partido del Burgo de Osma, de 24 años de edad, soltero, jornalero, con instruccion; de estatura alto, grueso, moreno, pelo y barba negra un poco castaña; viste pantalon, chaqueta y chaleco de paño oscuro, zapatos de becerro y boina azul; á fin de que comparezca ante este Tribunal á ratificarse en el escrito presentado por sus defensores, en causa que con otro se le sigue por hurto de maderas.

Por tanto, ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y judiciales procedan á la busca y captura del referido sugeto, poniéndolo con las debidas seguridades á disposicion de esta Audiencia en la cárcel de la misma.

Dada en la ciudad de Soria á 17 de Mayo de 1887.—Francisco Roca de la Chica.—El Secretario, Francisco Castillo.

#### TRIBUNAL DE OPOSICIONES DEL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE BURGOS.

De conformidad con lo ordenado en el art. 12 del Real decreto de 20 de Enero de 1881, queda expuesto en la Secretaria de dicho Colegio, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, á disposicion de los opositores y por término de 30 dias naturales, el programa á que han de subordinarse los ejercicios de oposicion á las Notarías vacantes en Ausejo, Berlanga de Duero, San Pedro Manrique, Gómara, Villasana de Mena y Cervera del Rio Alhama, habiendo acordado el Tribunal de censura, que el dia 4 de Julio próximo, á las diez de la mañana en la casa colegio, situada en la calle de Vitoria, núm. 22, den principio dichos ejercicios, siendo llamados los opositores por el orden de presentacion de sus instancias, y el que no compareciere se entenderá que renuncia el derecho á ejercitar, á no ser que demostrase que no puede hacerlo por causas ajenas á su voluntad.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio para conocimiento de los aspirantes.

Burgos, 9 de Mayo de 1887.—El Presidente, del Tribunal, Eduardo Cassá.—El Secretario, José Cormemana.

**Juzgado de primera instancia de Soria.**  
Don Joaquin Arguch y Oñate, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria,

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que por la Escribanía del infrascrito sigue D. Cipriano Martínez Liso, de esta vecindad, contra su convecino D. José Barasoain Gaston, sobre pago de pesetas, he acordado sacar á la venta en pública subasta, los bienes siguientes:

Seis sillas de nogal con su sofá de tres asientos, tapizadas con red azul, con clavos dorados, en buen uso, tasado por los peritos en 73 pesetas.

Otras seis sillas con su sofá, de anea, ordinarias y en mediano uso, en 14 pesetas 50 céntimos.

Una mesa camilla vestida con tela de lana á listas encarnado y negro, tapete de hule imitando á mármol, con la armadura en buen uso, en 18 pesetas.

Una mesa cómoda, chapeada de nogal, estando hueca ésta por varios lados, en 14 pesetas.

Una cómoda de nogal macizo, en buen uso, en 30 pesetas.

Un reloj de pared, corriente, en 18 pesetas.

Un cazo de laton, 2 pesetas 50 céntimos.

Un calentador de id. y cobre, 7 pesetas.

Seis servilletas en buen uso, 6 pesetas.

Una toalla nueva, 1 peseta 75 céntimos.

Otra id. id. más ordinaria, 1 peseta 25 céns.

Una sábana, tamaño como de matrimonio y dos almohadones de la misma clase, todo con puntillas, 13 pesetas.

Otra id. de id. bastante usada con guarnicion de croisé, 6 pesetas.

Otras seis sábanas en buen uso, de una pieza, tamaño ancho, 36 pesetas.

Una cama de hierro en buen uso, tamaño camero, 13 pesetas.

Un cuadro con cristal, marco negro, con la Imágen de Santa Ana, 3 pesetas.

Un saco de noche, tela mosqueta, en buen uso, 6 pesetas.

Una silla de montar con brida á la jerezana, cabezon de serreta, estribos vaqueros, almohadilla de grupa y baficol, cinchas horcales, pretal y media gamarra, 40 pesetas.

Un aparejo castillejo, ó sea redondo, en buen uso, 6 pesetas.

Una escopeta con dos caños, sistema piston, en buenas condiciones, 100 pesetas.

Diez tablas madera de chopo, de nueve y diez pies de largo, ancho diez pulgadas y grueso catorce líneas, á dos pesetas una, 20 pesetas.

Dos escaleras de carro en construccion, 30 pesetas.

Un eje de hierro roto, á 2 pesetas arroba.

Seis pernils de tocino salado, que pesan 13 kilogramos 500 gramos, á 1,75, 23 pesetas 62 céns.

Dichos bienes han sido embarganos como de la propiedad del deudor Barasoain, y se venden para pagar al ejecutante la cantidad de 867 pesetas 50 céntimos y las costas, debiendo celebrarse el remate el dia 23 del actual y hora de las once de su mañana, en los estrados de este Juzgado, advirtiéndose que nadie podrá tomar parte en él sin consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de la cantidad tipo del mismo.

Dado en Soria, á 14 de Mayo de 1887.—Joaquin Arguch.—Ante mí, Gabriel Rodriguez.

#### Juzgado de 1.ª instancia de Torrelaguna.

Don Epifanio Vera y Quintana, Juez de instruccion interino de esta villa y partido de Torrelaguna:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Clemente Aguilera y Delgado, natural y residente en Alcobá de la Torre, partido del Burgo de Osma, provincia de Soria, cuyo actual paradero y demás señas personales se ignoran, para que en el término de seis dias, contados desde su insercion en la *Gaceta de Madrid*; se presente en este Juzgado á extinguir condena en la causa que se le ha seguido por estafa; apercibido de que si trascurre sin verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y á los individuos de la policia judicial que en sus respectivos términos practiquen diligencias para la busca y captura del Clemente Aguilera, y que si fuese habido lo conduzcan á la cárcel del partido á mi disposicion.

Dado en Torrelaguna á 10 de Mayo de 1887.—Epifanio Vera.—El Escribano, Luis Fernandez Almazan.

#### BANCO DE ESPAÑA.—DELEGACION DE SORIA.

Anuncio.

Obrando en esta Delegacion los recibos talonarios por territorial e industrial para el próximo año económico de 1887 á 88, se hace público por medio del presente para que los Ayuntamientos de la provincia nombren persona autorizada que los recojan, expresándose por los respectivos Sres. Alcaldes el número de hojas matrices que necesiten para cada contribucion, y caso de llevar algunas sobrantes tienen la obligacion de devolverlas, así como tambien las que inutilicen, que les serán canjeadas por otras, abonando su importe á razon de 10 pesetas el millar.

Soria, 13 de Mayo de 1887.—El Delegado, Pascual de Altolaguirre.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### JUAN NAVAS ROCHA

AGENTE DE NEGOCIOS MATRICULADO,

13 principal.—Plaza Mayor.—13 principal,  
SORIA.

Hace saber á los licenciados absolutos y venidos á continuar sus servicios al Ejército de la Península de la Isla de Cuba, que el que quiera cobrar pronto los abonos de sus alcances ó créditos que tengan sobre la Caja general de Ultramar, á quien á esta su casa y en su día se alegrarán de haber dejado la gestion en mis manos. Obran en mi poder ya la mayor parte de los abonos de esta provincia, pero deseo vengan más para que mayor sea el bien que puedo hacer á mis paisanos.

Lo mismo dice á los padres que tengan alcances que cobrar en la Caja de Ultramar de hijos fallecidos en la Isla de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas, y en caso de los padres á sus herederos.

Tambien me encargo de la gestion y cobro de abonos y alcances de los licenciados de la Península.

Y por última vez: aviso á los padres que tienen derecho á disfrutar pension por sus hijos muertos en campaña ó de sus resultados, ó de otros derechos que tambien se adquieren, así como á los individuos que están en posesion de cruces vitalicias, y á los inútiles en campaña, ya sea en la de la Península ó en la de Cuba, y que por ignorancia ó dejadez están sin disfrutarlas, que acudan á esta Agencia á fin de gozar lo antes posible de un derecho que tanto bien les puede reportar, mayormente no teniendo que hacer ningun desembolso anticipado y que mis gestiones solo las cobro cuando el expediente queda terminado favorablemente.

De otros asuntos diferentes á los ya citados tambien se encarga esta Agencia, siempre que convenga á

JUAN NAVAS ROCHA.

10—23

### ANTIGUA FABRICA DE AGUARDIENTES

DE

### ROMAN LLORENTE,

en el Balcon Redondo, Soria.

Para que mis numerosos parroquianos puedan obtener ventajas comprando mis acreditados aguardientes, sigo mejorándolos (en lo que cabe) y vendiendo á precios tan convenientes como en las poblaciones de más importancia.

Precios para fuera de la poblacion de 25 litros en adelante:

Aguardiente usual, á 26 reales cántara.

Id. clase superior doble, á 34 id. id.

Id. clase especial (triple anis) 48 id. id. 39

### IMPORTANTE.

### COMERCIO DE EUSTAQUIO RAMOS,

Collado, 48, Soria.

Los acreditados chocolates elaborados á brazo en esta casa, han tenido una baja en precio con motivo de la sufrida por las primeras materias Cacaos, Azúcares y Canelas y se expenden á los siguientes precios:

Chocolate de 10 reales, á 9.

Idem de 9 reales, á 8.

Idem de 8 reales, á 7.

Idem de 7 reales, á 6 y medio.

Idem de 6 reales y medio, á 6.

Idem de 6 reales, á 5 y medio.

Idem de 5 reales y medio, á 5.

Idem de 5 reales, á 4 y medio.

El público debe tener muy en cuenta son paquetes de libra de 460 gramos; lo contrario sucede en otros Establecimientos que expenden con el nombre de libra, paquetes que pesan solamente 400 gramos y por tanto bonifica este Establecimiento á sus favorecedores un 13 por 100 en peso.

Pedid libra de 460 gramos.

SORIA.—Imprenta provincial.